




OFICINA DE ACREDITACIÓN  
GUATEMALA, C.A.

**OGA-GOI-010**

***“Criterios para la Acreditación de  
Organismos de Inspección”***

No. de Revisión: 07  
Fecha de vigencia: 2020-11-24

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	2 de 37

### 1 OBJETO

Describir los criterios y directrices de gestión y técnicos que deben cumplir los organismos que realizan inspección que deseen ser acreditados por la Oficina Guatemalteca de Acreditación (OGA), basándose en la Norma COGUANOR NTG /ISO/IEC 17020 “Evaluación de la conformidad – Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organizaciones que realizan la inspección”.

El contenido del presente documento describe los requisitos de la Norma COGUANOR NTG/ISO/IEC 17020:2012 para los cuales la OGA ha establecido criterios para la acreditación, de acuerdo con los requisitos legales del país y a la infraestructura técnica de Guatemala; seguido a cada requisito aparece el criterio correspondiente en un recuadro, con letra negrilla y cursiva. Dichos criterios serán evaluados por la OGA al momento de que un organismo de inspección solicite su acreditación.

Contiene los requisitos para la competencia de los organismos que realizan inspecciones y para la imparcialidad y coherencia de sus actividades de inspección.


### 2 ALCANCE

Este documento aplica a los organismos que realizan inspección, tipo A, B o C y que soliciten y mantengan su acreditación con la Oficina Guatemalteca de Acreditación, en todas las etapas de inspección.

Este documento es de aplicación a todos aquellos organismos que realizan inspección que deseen ser acreditados por la OGA; independientemente de su carácter público o privado, de si actúan para el campo voluntario o reglamentario; del sector específico en el que desarrollen la actividad de inspección o de la realización de otras actividades diferentes a la inspección; de su tamaño, de su pertenencia o de asociación con otras empresas, grupos o instituciones.

Cuando se requiera, estos criterios generales podrán ser complementados o precisados por otros criterios de carácter específico, recogidos en la actualización del presente documento, regulaciones y/o los documentos correspondientes de la OGA.

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	3 de 37

### 3 REFERENCIAS

- Norma COGUANOR NTG /ISO/IEC 17020:2012
- ILAC-P15:05/2020 “Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para la Acreditación de Organismos de Inspección”
- OGA-POI-009 Evaluación de Organismos de Inspección
- IAF/ILAC A5:11/2013 “Acuerdos de Reconocimiento Mutuo Multi-lateral de IAF/ILAC (Acuerdos): Aplicación de la ISO/IEC 17011:2004”
- Norma COGUANOR NTG ISO 19011:2018 “Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión”

### 4 DEFINICIONES

Organismo de Inspección: Organismo que realiza inspección.


**NOTA:** Un organismo puede ser una organización, o parte de una organización.

En relación con este documento tienen relevancia las definiciones de la norma ISO/IEC 17000.

Sucursal (Sitio de Operación): lugar donde se realizan actividades claves que incluyen, la formulación de políticas, desarrollo de proceso y/o procedimientos, procesos para la selección inicial de inspectores, revisión de contratos, planeación de la evaluación de la conformidad, revisión y aprobación de las evaluaciones de la conformidad.

3.1n1 El término "instalación" se puede definir como "una colección de componentes ensamblados para alcanzar conjuntamente un objetivo no alcanzable por los componentes por separado". (ILAC-P15:05/2020)

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	4 de 37

### 5 RESPONSABILIDADES

La Jefatura de la OGA velará que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente documento.

El Coordinador de Calidad de la OGA es el responsable de mantener actualizado el presente documento.

Es responsabilidad del equipo evaluador y del organismo evaluado verificar, aplicar y cumplir las disposiciones contenidas en este documento.

### 6 DESCRIPCIÓN


A continuación, se describen los requisitos de la Norma ISO/IEC 17020 para los cuales la OGA ha establecido criterios para la acreditación, de acuerdo con los requisitos legales del país y a la infraestructura técnica de Guatemala.

Seguido a cada requisito aparece el criterio correspondiente en un recuadro, con letra negrilla y cursiva. Dichos criterios serán evaluados por la OGA al momento de que un organismo de inspección solicite su acreditación.

Los organismos de inspección cuya ubicación sea fuera del territorio nacional y soliciten su acreditación a la OGA, deberán cumplir con lo equivalente a lo descrito anteriormente.

<input type="checkbox"/> Esta norma no es aplicable a laboratorios de ensayos, organismos de certificación ni a las declaraciones de conformidad de los proveedores, estando contenidos los criterios para los mismos en otras Normas.
<p><b><i>Criterio, El OGA-GOI-010 es de aplicación a todos aquellos organismos que realizan inspección / verificación y que deseen ser acreditados por la OGA; independientemente de su carácter público o privado, de si actúan para el campo voluntario o reglamentario; del sector específico en el que desarrollen la actividad de inspección / verificación o de la realización de otras actividades diferentes a la inspección / verificación; de su tamaño, de su pertenencia o de asociación con otras empresas, grupos o instituciones.</i></b></p> <p><b><i>El organismo de Inspección/Verificación debe cumplir con los criterios generales y de carácter específico, recogidos en la actualización del OGA-GOI-010, regulaciones y/o los documentos correspondientes de la OGA.</i></b></p> <p><b><i>El término “Instalación” puede ser definido como un “conjunto de componentes unidos para alcanzar un propósito el cual no es alcanzable por los componentes separados”.</i></b></p>

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	5 de 37

### 4. REQUISITOS GENERALES

#### 4.1 IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA

**4.1.2** El organismo de inspección debe ser responsable de la imparcialidad de sus actividades de inspección y no debe permitir que presiones comerciales, financieras o de otra índole comprometan la imparcialidad.

**El organismo debe demostrar cómo se asegura que mantiene la imparcialidad de sus actividades de inspección y que no existen presiones de tipo comercial, financiera u de otra índole que puedan comprometer la imparcialidad de su actividad de inspección.**

**El punto 4.1.2 requiere que las presiones comerciales, financieras y de otro tipo no comprometan la imparcialidad. (ILAC-P15:05/2020)**

**4.1.3** El organismo de inspección debe identificar de manera continua los riesgos a su imparcialidad. Esta identificación debe incluir los riesgos derivados de sus actividades, o de sus relaciones, o de las relaciones de su personal. Sin embargo, dichas relaciones no constituyen necesariamente un riesgo para la imparcialidad del organismo de inspección

**El punto 4.1.3 reconoce que las relaciones personales y organizativas potencialmente comprometen la imparcialidad. (ILAC-P15:05/2020)**


**4.1.3n1** “De manera continua” significa que el Organismo de Inspección identifica un riesgo cada vez que se producen eventos que podrían influir en su imparcialidad. **4.1.3n2** El Organismo de Inspección debería describir cualquiera de sus relaciones o las de su personal que puedan afectar su imparcialidad, en la medida relevante, utilizando diagramas organizacionales u otros medios. (ILAC-P15:05/2020)

**4.1.3n3** El anexo 1 da un ejemplo de un posible formato para el análisis de riesgo a la imparcialidad (ILAC-P15:05/2020)

**Ejemplos de relaciones que podrían influir en la imparcialidad son:**

- **Relación con una organización matriz**
- **Relaciones con departamentos dentro de la misma organización**
- **Relaciones con empresas u organizaciones relacionadas**

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	6 de 37

- **Relaciones con los reguladores**
- **Relaciones con los clientes**
- **Relaciones de personal**

**Relaciones con las organizaciones que diseñan, fabrican, suministran, instalan, compran, poseen, usan o mantienen los artículos inspeccionados**

**4.1.4** Si se identifica un riesgo para la imparcialidad, el organismo de inspección debe ser capaz de demostrar cómo elimina o minimiza dicho riesgo.

**El análisis de riesgo realizado por el organismo de inspección debe ser presentado a la OGA previo a realizarse la evaluación in situ. (Anexo O Solicitud de Acreditación OGA-FOI-003)**

**Este análisis debe hacerse en forma periódica a fin de poder determinar que las condiciones de imparcialidad e independencia se mantienen y que existe el registro de ello. Parte de la frecuencia incluye cambios dentro de la actividad de inspección de la organización o relaciones que pueda tener el organismo de inspección con organizaciones relacionadas.**


**4.1.5** El organismo de inspección debe tener una alta dirección comprometida con la imparcialidad.

**4.1.5n1** El Organismo de Inspección debería tener una declaración documentada enfatizando su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestionando conflictos de interés y asegurando la objetividad de sus actividades de inspección. Acciones que emanan de la alta dirección no deberían contradecir este compromiso. (ILAC-P15:05/2020)

**4.1.5n2** Una forma para que la alta dirección enfatice su compromiso con la imparcialidad es poner a disposición del público las declaraciones y políticas pertinentes. (ILAC-P15:05/2020)

## Criterios para la

### Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	7 de 37

**4.1.6** El organismo de inspección debe ser independiente en la medida en que lo requieran las condiciones bajo las cuales se presta sus servicios. Dependiendo de estas condiciones, se deben cumplir los requisitos mínimos estipulados en el Anexo A, como se describe a continuación:

- a) Un organismo de inspección que realiza inspecciones de tercera parte debe cumplir los requerimientos del tipo A indicados en el anexo A 1 (Organismo de inspección de tercera parte)
- b) Un organismo de inspección que realiza inspecciones de primera parte, inspecciones de segunda parte o ambas, y que constituye una parte separada e identificable de una organización que participa en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, el uso o el mantenimiento de los ítems que inspecciona, y que presta servicios de inspección únicamente su organización matriz (organismo de inspección interno) debe cumplir con los requisitos del tipo B indicados en el anexo A.2
- c) Un organismo de inspección que realiza inspecciones de primera parte, inspecciones de segunda parte, o ambas y que constituye una parte identificable pero no necesariamente separada de una organización que participa en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, el uso o el mantenimiento de los ítems que inspecciona, y que presta servicios de inspección a su organización matriz o a otras partes, o a ambas, debe cumplir con los requisitos del tipo Indicados en el anexo A.3

**La OGA considera requisitos los Anexos Normativos A, B o C obligatorios según corresponda.**


**El organismo de inspección debe declarar a la OGA, en la solicitud de acreditación, el tipo de organismo al cual solicita ser acreditado. \*\* De acuerdo a los resultados de la evaluación se confirma o modifica el alcance declarado.**

## 4.2 CONFIDENCIALIDAD

**4.2.1** El organismo de inspección debe ser responsable, en el marco de compromisos legalmente ejecutables, de la gestión de toda la información obtenida o generada durante la realización de las actividades de inspección. El organismo de inspección debe informar al cliente, con antelación, qué información tiene intención de hacer pública. A excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre el organismo de inspección y el cliente (por ejemplo, con el fin de responder a quejas), toda otra información debe ser considerada información confidencial

## Criterios para la

### Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	8 de 37

**4.2.2** Cuando el organismo de inspección deba por ley divulgar información confidencial o cuando esté autorizado por compromisos contractuales, el cliente o la persona correspondiente debe ser notificado acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.

**El organismo de inspección debe tener registros de la información que hace pública de las inspecciones que realiza y el del consentimiento del cliente a la publicación de dicha información.**

**El organismo de inspección debe contar con una política documentada que tengan en cuenta los requisitos legales aplicables y que garanticen que se observan los requisitos de confidencialidad del cliente. Estos procedimientos deberán contemplar quién, además del cliente, puede tener acceso a los resultados de la inspección / verificación**

**Este requisito incluye a cualquier persona o entidad que pueda tener acceso a tal información incluyendo a las entidades subcontratadas \*\* Criterio de OGA**

## 5. REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA

### 5.1 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

**5.1.1** El organismo de inspección o la organización de la cual él forma parte, debe ser legalmente identificable.

#### **Organismos Privados (independientes y/o pertenecientes a una Empresa)**

**Persona Jurídica: fotocopia de la escritura constitutiva de sociedad, fotocopia de la Patente de Sociedad o de Comercio según corresponda, fotocopia del acta notarial de nombramiento del Representante Legal, Número de Identificación Tributaria (NIT).**


**Persona Individual: fotocopia de DPI, fotocopia de la Patente de Comercio, Número de Identificación Tributaria (NIT).**

#### **Organismos Públicos u organismos autorizados por el Estado**

**Decreto o Acuerdo de creación, Numero de Identificación Tributaria (NIT), fotocopia de nombramiento del Representante Legal.**



## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	9 de 37

**5.1.2** Un organismo de inspección que es parte de entidad legal que realiza actividades diferentes de las de inspección debe ser identificable dentro de dicha entidad.

**El organismo de inspección debe tener un organigrama actualizado que refleje claramente su organización y los niveles de responsabilidad. El organigrama debe incluir toda la organización y no sólo la unidad técnica que solicite la acreditación.**

**La posición del director técnico debe estar claramente definida en el organigrama.**

**5.1.3** El organismo de inspección debe tener documentación que describa las actividades para las que es competente.

El alcance preciso de una inspección estará determinado por los términos del contrato individual u orden de trabajo.

**En ocasiones no es necesario que se indique en los contratos el alcance concreto de cada inspección y pedidos particulares firmados con los clientes, siempre y cuando éste se encuentre recogido en el documento normativo aplicable y se haga referencia al mismo en dichos contratos, pedidos y ofertas.**

**5.1.3n1** El Organismo de Inspección debería describir sus actividades definiendo el campo general y rango de inspección (por ejemplo, las categorías / subcategorías de productos, procesos, servicios o instalaciones) y la etapa de inspección, (ver nota a la cláusula 1 de la norma) y cuando sea aplicable, los reglamentos, normas o especificaciones que contienen los requisitos contra los cuales se realizará la inspección. La guía de ILAC G28 brinda orientación para la formulación de alcance de acreditación para los Organismos de Inspección.

**(ILAC-P15:05/2020)**

*La OGA evaluará el alcance solicitado de la siguiente forma, según corresponda:*


- 1. Para evaluaciones iniciales o reevaluaciones se debe cubrir todo el alcance y se evaluarán inspecciones de todas las áreas del alcance del OI.*
- 2. Para las evaluaciones de seguimiento, cuando el alcance incluya más de diez (10) procedimientos de inspección, la OGA evaluará, para cada una de las áreas, como mínimo un número representativo de procedimientos de inspección, utilizando la siguiente fórmula:*

$$n = \sqrt{N}$$

*n = es igual a los procedimientos de inspección a evaluar.*

*N = es igual al número total de procedimientos de inspección incluidos en el alcance*

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	10 de 37

*Los procedimientos de inspección a evaluar (n) se seleccionarán en base a su demanda y a su criticidad.*

*Durante el período de vigencia de la acreditación, la OGA evaluará todos los procedimientos de inspección del alcance distribuyéndolos durante las evaluaciones de seguimiento.*

**5.1.4** El organismo de inspección debe tener disposiciones adecuadas (por ejemplo, un seguro o fondos) para cubrir las responsabilidades derivadas de sus operaciones.

**La responsabilidad civil puede ser asumida por el Estado de acuerdo a las leyes nacionales o por la organización de la que forma parte el organismo de inspección.**

**El organismo de inspección debe poder mostrar a la OGA los criterios utilizados para fijar la cobertura del seguro contratado. Se debe prestar especial atención al nivel de la cobertura del seguro cuando la actividad de inspección se desarrolle en otros países diferentes al país donde está asentado el organismo de inspección.**

**5.1.4n1** El nivel de cobertura debería ser acorde con el nivel y la naturaleza de las obligaciones que puedan derivarse de las actividades del Organismo de Inspección. (ILAC-P15:05/2020)

**Para organismos de inspección perteneciente al estado, se considera que las actividades son cubiertas por sus acuerdos de creación.**

**5.1.5** El organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección, salvo cuando preste servicios de inspección a la entidad legal de la que forma parte.

**Las condiciones que se refiere la cláusula son condiciones contractuales y de negocios, las cuales pueden incluir condiciones físicas de los lugares donde se realiza la inspección.**


## 5.2 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

**5.2.2** El organismo de inspección debe estar organizado y gestionado de manera que le permita mantener la capacidad de realizar sus actividades de inspección.

**Algunos esquemas de inspección pueden requerir que el organismo de inspección participe en intercambios de experiencias técnicas con otros organismos de inspección con el fin de mantener esta capacidad.**

## Criterios para la

### Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	11 de 37

**5.2.2n1 El tamaño, la estructura, la composición y la gestión de un Organismo de Inspección, tomados en conjunto, deben ser adecuados para el desempeño competente de las actividades dentro del alcance para el que está acreditado el Organismo de Inspección. (ILAC-P15:05/2020)**

**5.2.2n2 "Mantener la capacidad de realizar las actividades de inspección" implica que el Organismo de Inspección debe tomar medidas para mantenerse informado adecuadamente sobre desarrollos técnicos, de esquema y/o legislativos aplicables concernientes a sus actividades. (ILAC-P15:05/2020)**

**5.2.2n3 Los Organismo de Inspección deben mantener su capacidad y competencia para llevar a cabo las actividades de inspección realizadas con poca frecuencia (por lo general con intervalos de tiempo mayores a un año). El Organismo de Inspección puede demostrar su capacidad y competencia para las actividades de inspección que realiza con poca frecuencia a través de inspecciones ficticias y/o por medio de las actividades de inspección realizadas en productos similares. (ILAC-P15:05/2020)**


**5.2.3 El organismo de inspección debe definir y documentar las responsabilidades y la estructura de la organización encargada de la emisión de informes.**

**5.2.3n1 El Organismo de Inspección debe mantener un organigrama actualizado o documentos que indiquen claramente las funciones y líneas de autoridad para el personal dentro del Organismo de Inspección. Los puestos del gerente técnico (o los Gerentes Técnicos) y del miembro de la dirección que se hace referencia en el punto 8.2.3 deberían identificarse claramente en el organigrama o documentos. (ILAC-P15:05/2020)**

**5.2.4 Cuando el organismo de inspección forma parte de una entidad legal que realiza otras actividades, se debe definir la relación entre esas otras actividades y las actividades de inspección.**

**5.2.4n1 La OGA requiere que el organismo de inspección brinde información respecto al personal que lleva a cabo tareas para el Organismo de Inspección como para otras áreas y departamentos a fin de tener en cuenta la participación y la influencia que pueden tener sobre las actividades de inspección. (ILAC-P15:05/2020)**

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	12 de 37

**5.2.5** El organismo de inspección debe disponer de uno o más gerentes técnicos que asumen toda la responsabilidad de que se llevan a cabo las actividades de inspección de acuerdo con esta Norma Internacional

**5.2.5n1** Con el fin de ser considerados como "disponible", la persona debe ser empleada, o de lo contrario, contratada. (ILAC-P15:05/2020)

**5.2.5n2** Con el fin de garantizar que las actividades de inspección se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/ IEC17020, el (los) gerente técnico (s) y o su reemplazo (o reemplazos), deberán tener la competencia técnica necesaria para comprender todas las cuestiones importantes involucradas en el desempeño de las actividades de inspección. (ILAC-P15:05/2020)

**Quando el Organismo de Inspección cuente con más de un gerente técnico, las responsabilidades específicas de cada uno deben estar documentadas.**

**5.2.6** El organismo de inspección debe tener una o más personas designadas para asumir las funciones en ausencia de cualquier gerente técnico responsable de las actividades de inspección en curso.

**5.2.6n1** En una organización donde la ausencia de una persona clave causa la interrupción de las actividades de inspección, el requisito de tener la designación de reemplazos no es aplicable. (ILAC-P15:05/2020)


**No es necesario tener un suplente o reemplazo, si la falta de personal clave no permite realizar inspecciones.**

**5.2.7** El organismo de inspección debe disponer de una descripción de los puestos de trabajo u otra documentación para cada categoría de puesto de trabajo dentro de la organización que participa en las actividades de inspección.

**5.2.7n1** Las categorías de los puestos involucrados en las actividades de inspección, la conforman los inspectores y de más puestos que podrían tener un efecto en la gestión, el desempeño, el registro o la confección de certificados / informes de las inspecciones. (ILAC-P15:05/2020)

**5.2.7n2** La descripción de puestos de trabajo u otra documentación debe detallar las funciones, responsabilidades y autoridades para cada categoría de la posición que se refiere en el 5.2.7n1. (ILAC-P15:05/2020)

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	13 de 37

## 6. REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS

### 6.1 PERSONAL

**6.1.1** El organismo de inspección debe definir y documentar los requisitos de competencia de todo el personal que participa en las actividades de inspección, incluyendo los requisitos relativos a la educación, formación, conocimiento técnico, habilidades y experiencia.

**Los requisitos de competencia pueden ser parte de la descripción de puestos de trabajo u otra documentación del 5.2.7.**

**6.1.1n1** Cuando sea apropiado, los Organismo de Inspección deben definir y documentar los requisitos de competencia para cada actividad de inspección, como se describe en 5.1.3n1. Algunos aspectos de los requisitos de competencia pueden estar definidos por reguladores y dueños de esquema o bien especificados por los clientes. Cuando este sea el caso, el Organismo de Inspección debe incorporar o hacer referencia a estos requisitos en la definición de sus requisitos de competencia. El Organismo de Inspección sigue siendo responsable de la idoneidad de las definiciones de competencia y su cumplimiento con los requisitos de la ISO/IEC 17020. (ILAC-P15:05/2020)

**6.1.1n2** Para "personal involucrado en las actividades de inspección", ver 5.2.7n1 (ILAC-P15:05/2020)

**6.1.1n3** Los requisitos de competencia deberían incluir el conocimiento del sistema de gestión del Organismo de Inspección y la habilidad para implementar procedimientos, tanto administrativos como técnicos aplicables a las actividades desarrolladas.

**6.1.1n4** Cuando se requiere el juicio profesional para determinar la conformidad, ésta debe ser considerada a la hora de definir los requisitos de competencia. (ILAC-P15:05/2020)


**6.1.2** El organismo de inspección debe emplear o contratar un número suficiente de personas que posean las competencias requeridas, incluyendo cuando sea necesario, la capacidad de emitir juicios profesionales, para realizar el tipo, la gama y el volumen de sus actividades de inspección.

**6.1.2n1** Todos los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 aplican por igual a empleados y a personas contratadas. (ILAC-P15:05/2020)

***Personal Empleado:*** Persona que trabaja para otra o para una institución a cambio de un salario.

***Personal Contratado:*** Persona que por contrato ejecuta una obra material o está encargada

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	14 de 37

*de un servicio para una institución o un particular.*

**El organismo de inspección debe contar con los mecanismos para demostrar que con el personal empleado y contratado puede cumplir con el tipo, la gama y el volumen de sus actividades de inspección.**

**6.1.5** El organismo de inspección debe disponer de procedimientos documentados para seleccionar, formar, autorizar formalmente y realizar el seguimiento de los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección.

**6.1.5n1** El procedimiento para autorizar formalmente a los inspectores debería especificar que los detalles relevantes sean documentados, por ejemplo, la autorización de la actividad de inspección, el comienzo de la autorización, la identidad de la persona que realizó la autorización y, en su caso cuando corresponda, la fecha de finalización de la autorización. (ILAC-P15:05/2020)

**6.1.6** Los procedimientos documentados para la formación (6.1.5) deben contemplar las siguientes etapas:

- a) Periodo de iniciación
- b) Un periodo de trabajo bajo tutela de inspectores experimentados
- c) Una formación continua para mantenerse al día con la tecnología y los métodos de inspección en desarrollo.


**6.1.6n1** El “el periodo de trabajo bajo tutela” que se menciona en el punto b, debería incluir la participación de inspecciones en los lugares donde se realizan las mismas. (ILAC-P15:05/2020)

**6.1.7** La formación requerida debe depender de la capacidad, calificaciones y experiencia de cada inspector y demás personal que participa en las actividades de inspección, así como de los resultados de la supervisión (6.1.8)

**6.1.7n1** La identificación de las necesidades de capacitación para cada persona debería tener lugar a intervalos regulares. El intervalo debería ser seleccionado para asegurar el cumplimiento de la cláusula 6.1.6 ítem c. Los resultados de la revisión de la capacitación, por ejemplo, los planes de formación / capacitación complementaria o de la declaración de que no se requiere una capacitación complementaria, se debería documentar. (ILAC-P15:05/2020)

## Criterios para la

### Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	15 de 37

**6.1.8** El personal familiarizado con los métodos y procedimientos de inspección debe supervisar a todos los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección para obtener un desempeño satisfactorio. Los resultados de la supervisión se deben utilizar para identificar las necesidades de formación (véase 6.1.7).

**6.1.8n1** El principal objetivo del requisito de supervisión es proporcionar al Organismo de Inspección de una herramienta para asegurar la consistencia y la fiabilidad de los resultados de inspección, incluyendo cualquier juicio profesional frente a los criterios generales. La supervisión puede dar lugar a la identificación de las necesidades de formación individual o las necesidades de revisión del sistema de gestión del Organismo de Inspección.

(ILAC-P15:05/2020)

**6.1.8n2** Para “otro personal involucrado en actividades de inspección”, ver 5.2.7n1.

(ILAC-P15:05/2020)

La nota del requisito 6.1.8 se considera como un criterio de evaluación.

La supervisión puede incluir una combinación de técnicas, tales como observaciones in situ, revisiones de informes, entrevistas, inspecciones simuladas y otras técnicas para evaluar el desempeño y dependerá de la naturaleza de las actividades de inspección.

El organismo de inspección debe demostrar que la supervisión es realizada por personal familiarizado con los objetivos, métodos y procedimientos utilizados en las actividades de inspección y con la evaluación de los resultados obtenidos.

La extensión, naturaleza y nivel de la supervisión realizada debe considerar la calificación, experiencia y capacitación técnica del personal e inspecciones realizadas.


La efectividad de la supervisión puede ser declarada por el organismo de inspección cuando el supervisor sea capaz de revisar, si se requiere, atestiguamientos, decisiones de inspección o verificando personalmente con cualquier otro medio que las decisiones de inspección son confiables.

El monitoreo del desempeño de las inspecciones debería incluir atestiguamiento en el sitio donde se realiza la inspección. El atestiguamiento in situ debe ser realizado por personal con competencia técnica, con la suficiente independencia para realizar la inspección objetivamente.



## Criterios para la

### Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	16 de 37

**6.1.9** Cada inspector debe ser observado in situ, a menos que se disponga de suficiente evidencia de que el inspector continúa desempeñando sus tareas con competencia.

**Las observaciones in situ deberían realizarse de manera que interrumpen lo menos posible las inspecciones, especialmente desde el punto de vista del cliente.**

**6.1.9n1** Para que se considere suficiente, la evidencia de que el inspector sigue trabajando de manera competente debería ser sustentada por una combinación de información tal como:

- Un desempeño satisfactorio de los exámenes y determinaciones.
- Resultado positivo en las supervisiones (ver la nota al punto 6.1.8)
- Resultado positivo de evaluaciones separadas para confirmar el resultado de las inspecciones (esto puede ser posible y apropiado en el caso de, por ejemplo, la inspección de la documentación de construcción)
- Resultado positivo de la tutoría y formación
- Ausencia de apelaciones o quejas legítimas
- Resultados satisfactorios de testificación por un organismo competente, por ejemplo, un organismo de certificación de personas.

(ILAC-P15:05/2020)

**6.1.9n2** Un programa efectivo para la supervisión in situ de inspectores puede contribuir a cumplir con los requisitos establecidos en las cláusulas 5.2.2 y 6.1.3. El programa debería ser diseñado teniendo en cuenta:

- Los riesgos y complejidades de las inspecciones
- Los resultados de las actividades de los resultados de supervisiones previas
- Los desarrollos técnicos, de procedimiento o legislativos pertinentes a las inspecciones.

(ILAC-P15:05/2020)


La frecuencia de las observaciones in situ depende de las cuestiones mencionadas anteriormente, pero debería ser por lo menos una vez durante el ciclo de reevaluación de la acreditación, sin embargo, consulte la nota de aplicación 6.1.9n1. Si los niveles de riesgos o complejidades, o los resultados de las supervisiones previas así lo indica, o si han ocurrido cambios técnicos, de procedimientos o legislativos, entonces debería considerarse realizar las observaciones con mayor frecuencia. (ILAC-P15:05/2020)

**El Organismo de Inspección debe mantener registro sobre el monitoreo de cada inspector.**

**Dependiendo de los campos, tipos y rangos de inspección contempladas en las autorizaciones del inspector, puede haber más de una observación por cada inspector necesaria para cubrir adecuadamente todo el rango de competencias requeridas.**



## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	OGA-GOI-010 17 de 37

**También, podrían ser necesarias supervisiones in situ más frecuentes si hay una falta continua de evidencia de desempeño satisfactorio. (ILAC-P15:05/2020)**

**6.1.9n3 Este requisito se aplica incluso en el caso de que el Organismo de Inspección solo tenga una persona técnicamente competente. (ILAC-P15:05/2020)**

**En áreas de inspección donde el organismo solo cuenta con una persona técnicamente competente, la observación in situ no puede tener lugar. En tales casos, el organismo de inspección debe contar con disposiciones para observaciones externas, a menos que se disponga de evidencia suficiente de que el inspector continúa desempeñándose con competencia.**

***La OGA evaluará al personal del organismo de inspección de la siguiente forma:***

- 1. La OGA solicitará al OI el listado del personal que realiza inspecciones de acuerdo al alcance.***
- 2. Para evaluaciones iniciales o reevaluaciones se debe evaluar a todo el personal del organismo de inspección de acuerdo al alcance.***
- 3. Para las evaluaciones de seguimiento, en los casos en los que el OI tenga más de diez (10) inspectores de acuerdo al alcance, la OGA evaluará, como mínimo, un número representativo inspectores, utilizando la siguiente fórmula:***

$$n = \sqrt{N}$$


***n = cantidad de inspectores a observar***

***N = cantidad total de inspectores del OI de acuerdo al alcance***

***Para la selección del personal del OI a evaluar, se tomarán en cuenta, entre otros, los factores siguientes: personal nuevo, los riesgos y complejidad de las actividades de inspección, incluidas en el alcance. Otros factores a considerar son el desarrollo del plan de formación del OI, registros de desempeño de los mismos, y la evaluación que el OI realice a su personal.***

***Durante el período de vigencia de la acreditación, la OGA evaluará a todos los inspectores de acuerdo al alcance, distribuyéndolos durante las evaluaciones de seguimiento.***

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	18 de 37

**6.1.10** El organismo de inspección debe mantener registros de la supervisión, la educación, la formación, el conocimiento técnico, las habilidades, la experiencia y la autorización de cada miembro del personal que participa en las actividades de inspección.

**6.1.10n1** Los registros de autorización deberían especificar la base en la cual la autorización fue concedida (por ejemplo, la observación in situ de las inspecciones). (ILAC-P15:05/2020)

**6.1.11** El personal que participa en las actividades de inspección no debe ser remunerado de manera que influya en los resultados de las inspecciones.

**Los métodos de remuneración que proporcionan incentivos para realizar inspecciones rápidamente tienen el potencial de afectar negativamente la calidad y los resultados del trabajo de inspección.**

**6.1.12** Todo el personal del organismo de inspección, tanto interno como externo, que pueda influir en las actividades de inspección debe actuar de manera imparcial.

**6.1.12n1** Las políticas y procedimientos deberían asistir al personal del Organismo de Inspección a identificar y abordar amenazas comerciales o financieras o de otro tipo, o incentivos, que podrían afectar su imparcialidad, originados los mismos dentro o fuera del Organismo de Inspección. Tales procedimientos deben tomar en cuenta cómo los eventuales conflictos de intereses identificados por el personal del Organismo de Inspección se informan y son registrados. (ILAC-P15:05/2020)


**Nótese, sin embargo, que mientras las expectativas para la integridad del inspector se pueden comunicar mediante políticas y procedimientos, la existencia de estos documentos no asegura la presencia de integridad y la imparcialidad requerida por este punto. (ILAC-P15:05/2020)**

## 6.2 INSTALACIONES Y EQUIPOS

**6.2.1** El organismo de inspección debe disponer de instalaciones y equipos adecuados y suficientes para permitir que se realicen todas las actividades asociadas con la inspección de manera competente y segura.

**El organismo de inspección no tiene que ser el propietario de las instalaciones o equipos que utiliza. Las instalaciones y los equipos pueden ser prestados, alquilados o provistos por otra parte (por ejemplo, el fabricante o instalador del equipo). Sin embargo, la**

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	19 de 37

**responsabilidad de la adecuación y el estado de calibración del equipo utilizado en la inspección ya sea de propiedad del organismo de inspección o no, recae exclusivamente en el organismo de inspección.**

*La OGA evaluará los puntos de inspección del OI de la siguiente forma:*

- 1. La OGA solicitará al OI el listado de puntos de inspección de acuerdo al alcance.*
- 2. Para evaluaciones iniciales o reevaluaciones se debe cubrir todos los puntos de inspección, de acuerdo al alcance.*
- 3. Para las evaluaciones de seguimiento, en los casos en que se tengan más de diez (10) puntos de inspección, la OGA evaluará como mínimo, un número representativo de los puntos de inspección, utilizando la siguiente fórmula:*

$$n = \sqrt{N}$$

*n = cantidad de puntos de inspección es a observar*

*N = cantidad total de puntos de inspección del OI de acuerdo al alcance*

*Para la selección de los puntos de inspección a evaluar, se tomarán en cuenta, entre otros, los factores siguientes: los riesgos y complejidad de las actividades de inspección, incluidas en el alcance, así como su demanda y criticidad.*


*Durante el período de vigencia de la acreditación, la OGA evaluará todos los puntos de inspección, de acuerdo con el alcance, distribuyéndolos durante las evaluaciones de seguimiento.*

**6.2.3** El organismo de inspección debe asegurarse de la adecuación continua de las instalaciones y los equipos mencionados en e6.2.1 para su uso previsto.

**6.2.3n1** Si se requieren condiciones ambientales controladas, por ejemplo, para la correcta realización de la inspección, el Organismo de Inspección debe monitorearlos y registrar los resultados. Si las condiciones estuvieran fuera de los límites aceptables para la inspección a realizar, el Organismo de Inspección debe registrar que acción se tomó al respecto. Ver también el punto 8.7.4. (ILAC-P15:05/2020)

**6.2.3n2** Se puede establecer la adecuación continua por medio de inspecciones visuales, verificaciones operativas y/o recalibraciones. Este requisito es particularmente relevante para los equipos que no están bajo el control directo del Organismo de Inspección. (ILAC-P15:05/2020)

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	20 de 37

**6.2.4** Se deben definir todos los equipos que tienen una influencia significativa en los resultados de la inspección y, cuando corresponda, se les debe proporcionar una identificación única.

**6.2.4n1** El Organismo de Inspección debería documentar y conservar la justificación de las decisiones sobre la importancia de la influencia del equipo en los resultados de la inspección, ya que estas decisiones son bases fundamentales para las decisiones posteriores sobre calibración y trazabilidad.

**6.2.4n2** Para permitir el seguimiento cuando se reemplazan los equipos, la identificación única del equipo puede ser apropiada incluso cuando solo hay un equipo disponible. (ILAC-P15:05/2020)

**6.2.4n3** Cuando se necesitan condiciones ambientales controladas, el equipo utilizado para monitorear tales condiciones debería considerarse como un equipo que influye significativamente en los resultados de las inspecciones. (ILAC-P15:05/2020)

**6.2.6** Cuando corresponda, los equipos de medición que tienen una influencia significativa en los resultados de la inspección deben ser calibrados antes de su puesta en servicio, y a partir de entonces, según un programa establecido.


**6.2.6n1** La justificación para no calibrar el equipo que tiene una influencia significativa sobre el resultado de la inspección (véase el apartado 6.2.4), debe ser registrada. (ILAC-P15:05/2020)

**6.2.6n2** Los lineamientos sobre cómo determinar la frecuencia de calibración se pueden encontrar en la ILAC G24. (ILAC-P15:05/2020)

**6.2.6n3** Cuando sea apropiado (normalmente para el equipo cubierto por el punto 6.2.6), la definición debe incluir la precisión requerida y el rango de medición. (ILAC-P15:05/2020)

**Las calibraciones realizadas deben cumplir con los lineamientos indicados en la política trazabilidad OGA-GEC-011.**

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	21 de 37

**6.2.7** El programa general de calibración de los equipos se debe diseñar e implementar de tal manera que se asegure que, siempre que sea posible, las mediciones efectuadas por el organismo de inspección sean trazables a patrones nacionales o internacionales de medición, si están disponibles. En los casos en los que la trazabilidad a patrones de medición nacionales o internacionales no sea aplicable, el organismo de inspección debe mantener evidencia suficiente de la correlación o exactitud de los resultados de inspección.

**6.2.7n1 Según ILAC P10 es posible realizar calibraciones internas del equipo utilizado para las mediciones. (ILAC-P15:05/2020)**

**Es un requisito para OGA tener una política para asegurar que tales servicios de calibración internos se realizan en conformidad con los criterios pertinentes para la trazabilidad metrológica de la norma ISO/IEC 17025. (ILAC-P15:05/2020)**

**6.2.7n2 Las rutas privilegiadas para los Organismo de Inspección que buscan servicios externos para la calibración de sus equipos se definen en ILAC P10. (ILAC-P15:05/2020)**

**Cuando la trazabilidad hacia un patrón nacional o internacional no sea aplicable, la participación en programas de comparación y ensayos de aptitud es un ejemplo de cómo obtener evidencia de la correlación y exactitud de los resultados de inspección**


**6.2.8** Los patrones de medición de referencia en poder del organismo de inspección deben utilizarse únicamente para la calibración y para ningún otro fin. Los patrones de referencia se deben calibrar proporcionando trazabilidad a un patrón nacional o internacional de medición.

**Cuando el organismo de inspección utilice medidas de estándares de referencia para calibrar instrumentos de trabajo, dichos estándares de referencia deben tener un mayor grado de exactitud que el instrumento de trabajo utilizado para calibrar.**

**6.2.9** Cuando sea pertinente, los equipos deben someterse a comprobaciones internas entre recalibraciones periódicas.

**6.2.9n1 Cuando el equipo se somete a verificaciones en servicio entre recalibraciones regulares, la naturaleza, frecuencia y criterios de aceptación de tales verificaciones deben ser definidas. (ILAC-P15:05/2020)**

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	22 de 37

**6.2.10** Los materiales de referencia deben, en lo posible, ser trazables a materiales de referencia, nacionales o internacionales cuando éstos existan.

**6.2.10n1** La información proporcionada en 6.2.7n1, 6.2.7n2 y 6.2.9n3 para los programas de calibración del equipo es válido también para los programas de calibración de materiales de referencia. (ILAC-P15:05/2020)

**6.2.11** Cuando sea pertinente para los resultados de las actividades de inspección, el organismo de inspección debe disponer de procedimientos para:

- a) seleccionar y aprobar proveedores;
- b) verificar los bienes y servicios que se reciben;
- c) asegurar instalaciones de almacenamiento adecuadas.

**6.2.11n1** Cuando el Organismo de Inspección contrata proveedores para llevar a cabo actividades que no incluyen la ejecución de una parte de la inspección, pero que son relevantes para el resultado de la misma, por ejemplo, registro de la orden, el archivado, la distribución de servicios auxiliares durante una inspección, la redacción de los informes de inspección o servicios de calibración, dichas actividades están cubiertas por el término "servicios" que se utiliza en este punto. (ILAC-P15:05/2020)

**6.2.11n2** El procedimiento de verificación debería garantizar que las materias primas y servicios no se utilizan hasta que se haya verificado la conformidad con la especificación. (ILAC-P15:05/2020)

**6.2.13** Si el organismo de inspección utiliza equipos informáticos o automatizados en conexión con las inspecciones, debe garantizar que:


- a) el software es adecuado para el uso;

**Una manera de demostrar que es adecuado para el uso es:**

- Validando los cálculos antes del uso
- Revalidando periódicamente el hardware y el software relacionado
- Revalidando cada vez que se hagan cambios en el hardware o software relacionado
- Implementando actualizaciones del software, si fuera necesario.

- b) se establecen e implementan procedimientos para proteger la integridad y seguridad de los datos;

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	23 de 37

**Los factores que se deben considerarse para la protección de la integridad y seguridad de los datos incluyen:**

- **Prácticas de respaldo (back-up)**
- **Efectividad en la recuperación de datos a partir de backups**
- **Protección contra virus**
- **Protección con contraseñas.**

c) se mantienen los equipos informáticos y automatizados con el fin de asegurar su correcto funcionamiento.

### 6.3 SUBCONTRATACIÓN

**6.3.1** El organismo de inspección normalmente debe realizar por sí mismo las inspecciones que ha aceptado realizar por contrato. Cuando un organismo de inspección subcontrata cualquier parte de la inspección, debe asegurarse y ser capaz de demostrar que el subcontratista es competente para realizar las actividades en cuestión y, cuando corresponda, cumple los requisitos pertinentes establecidos en esta Norma Internacional o en otras normas de evaluación de la conformidad pertinentes.

**Las razones para subcontratar pueden incluir:**

- **una sobrecarga de trabajo imprevista o anormal;**
- **miembros clave del personal de inspección que están incapacitados;**
- **instalaciones o equipos clave temporalmente no aptos para el uso;**
- **parte del contrato del cliente referido a la inspección no cubierto por el alcance del organismo de inspección o fuera de la capacidad o los recursos del organismo de inspección.**


Se considera que los términos “subcontratación” y “contratación externa” son sinónimos.

Cuando el organismo de inspección recurre a personas o empleados de otras organizaciones para tener recursos o experiencia técnica adicional, estos individuos no se consideran subcontratistas, siempre y cuando sean contratados formalmente para trabajar bajo el sistema de gestión del organismo de inspección (véase 6.1.2).

Las actividades de inspección se pueden traslapar con actividades de ensayo y certificación, donde estas tengan características comunes. Por ejemplo, el examen y ensayo de un producto, pueden ser la base para determinar la conformidad de un proceso de inspección. Debe considerarse que la Norma ISO/IEC 17020 indica requisitos para los organismos que realizan inspección, las normas que aplican para organismos



## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	24 de 37

que realizan ensayos son ISO/IEC 17025 o ISO 15189.

**6.3.1n1 Por definición (ISO/IEC 17011, cláusula 3.1), la acreditación se limita a tareas de evaluación de la conformidad en las que el Organismo de Inspección ha demostrado competencia para llevar a cabo la tarea por sí mismo. Por lo tanto, la acreditación no puede ser otorgada por las actividades mencionadas en el cuarto punto en la nota 1, si el Organismo de Inspección no tiene la competencia y/o de los recursos requeridos. Sin embargo, la tarea de evaluación e interpretación de los resultados de tales actividades con el propósito de determinar la conformidad podrá ser incluido en el alcance de acreditación, siempre que la competencia adecuada para esto haya sido demostrada. (ILAC-P15:05/2020)**

**6.3.3** Cuando los subcontratistas realizan trabajos que forman parte de una inspección, el organismo de inspección conserva la responsabilidad de la determinación de la conformidad del ítem inspeccionado con los requisitos.

**6.3.3n1 En la nota 2 de la definición de "inspección" en el punto 3.1 se indica que en algunos casos la inspección puede ser sólo un examen, sin una subsecuente determinación de la conformidad. En tales casos, la cláusula 6.3.3 no se aplica ya que no hay una determinación de la conformidad. (la nota 2, punto 3.1 corresponde a la ISO/IEC 17020) (ILAC-P15:05/2020)**


**6.3.4** El organismo de inspección debe registrar y conservar los detalles relativos a la competencia de sus subcontratistas y de su conformidad con los requisitos aplicables de esta Norma Internacional o de otras normas pertinentes de evaluación de la conformidad. El organismo de inspección debe mantener un registro de todos los subcontratistas.

**6.3.4n1 La acreditación es el medio preferido para demostrar la competencia del subcontratista, pero en situaciones justificadas (sobre la base de una evaluación calificada / juicio profesional) los resultados de organismos no acreditados podrían ser aceptados. (ILAC-P15:05/2020)**

**6.3.4n2 Si la evaluación de la competencia del subcontratista se basa en parcial o totalmente en su acreditación, el Organismo de Inspección debe asegurarse de que el alcance de la acreditación del subcontratista cubra las actividades a subcontratar. (ILAC-P15:05/2020)**



## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	25 de 37

## 7. REQUISITOS DE LOS PROCESOS

### 7.1 METODOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN

**7.1.1** El organismo de inspección debe utilizar los métodos y procedimientos de inspección definidos en los requisitos con respecto a los cuales se va a realizar la inspección. Cuando no estén definidos, el organismo de inspección debe desarrollar métodos y procedimientos específicos a utilizar (véase 7.1.3). Si el método de inspección propuesto por el cliente se considera inapropiado, el organismo de inspección debe informar al cliente.

**Los requisitos con respecto a los cuales se realiza la inspección se establecen normalmente en reglamentaciones, normas o especificaciones, esquemas de inspección o contratos. Las especificaciones pueden incluir los requisitos del cliente o requisitos internos.**

**Los métodos desarrollados por el organismo de inspección o por el cliente, se consideran métodos no normalizados y se requiere una declaración de la aceptación de los interesados y de que el método es adecuado para el uso específico.**

**El OI debe documentar cuando comunica al cliente que el método de inspección propuesto por este es inapropiado.**


**7.1.1n1 Si la inspección incluye mediciones, ILAC G27 provee una guía sobre cómo determinar qué requisitos pueden ser relevantes. (ILAC-P15:05/2020)**

**7.1.1n2 Para el desarrollo de métodos y procedimientos de inspección específicos, se puede utilizar como guía la norma ISO /IEC 17007 vigente. (ILAC-P15:05/2020)**

**7.1.1n3 Muchos métodos de inspección utilizan el ojo humano para realizar inspecciones visuales. Cada vez se introducen nuevas tecnologías (por ejemplo: drones, cámaras, lentes especiales, tecnología de información, inteligencia artificial, etc.) para ser utilizadas durante las inspecciones. Esto podría ser como un reemplazo (en parte) de un método de inspección existente (como el ojo humano) o como un nuevo método de inspección. (ILAC-P15:05/2020)**

**7.1.2** El organismo de inspección debe tener y utilizar instrucciones adecuadas y documentadas relativas a la planificación de las inspecciones y a las técnicas de muestreo e inspección, cuando la ausencia de dichas instrucciones pueda comprometer la eficacia del proceso de inspección. Cuando corresponda, el organismo de inspección debe tener los conocimientos suficientes en materia de técnicas estadísticas para asegurarse que los procedimientos de muestreo son estadísticamente robustos y que son correctos para el tratamiento y la interpretación de resultados.

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	26 de 37

**El OI debe contar con instrucciones documentadas relativas a la planificación de las inspecciones.**

**Cuando el organismo de inspección utilice procedimientos internos de muestreo, éstos deberán ser lo suficientemente detallados como para permitir realizar dicha actividad de forma satisfactoria incluyendo información sobre:**

- **Productos o materiales a muestrear de acuerdo con tal procedimiento;**
- **Plan de muestreo y criterios de aceptación y rechazo;**
- **Técnicas estadísticas para la selección y validez de la muestra;**
- **Equipamiento necesario, detalles de su calibración y mantenimiento antes de su uso;**
- **Condiciones ambientales durante el muestreo;**

**El OI debe contar con instrucciones documentadas relativas a las técnicas de muestreo**

**El OI debe contar con instrucciones documentadas relativas a las técnicas de inspección**

**Si el OI realiza muestreos, debe presentar evidencia de tener los conocimientos suficientes en materia de técnicas estadísticas.**


**7.1.3** Cuando el organismo de inspección tiene que utilizar métodos o procedimientos de inspección que no están normalizados, dichos métodos y procedimientos deben ser apropiados y estar completamente documentados.

**Los procedimientos de inspección no normalizados deben cubrir los aspectos que puedan afectar a la calidad de la inspección. Como mínimo incluirán la siguiente información:**

- **Equipos necesarios para realizar la inspección.**
- **Secuencia de operaciones**
- **Registros de datos a utilizar**
- **Formato de informe**
- **Nivel de calificación del personal**
- **Criterios de aceptación / rechazo y categorización de defectos**
- **Medidas de seguridad del personal, si corresponde**

**Un método de inspección normalizado es un método que ha sido publicado, por ejemplo, en una Norma Internacional, regional o nacional, o por organizaciones técnicas de renombre o por una cooperación de varios organismos de inspección o en textos o revistas científicas pertinentes. Esto significa que los métodos desarrollados por cualquier otro medio, incluyendo al propio organismo de inspección o al cliente, se consideran métodos no normalizados.**

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	27 de 37

**7.1.3n2 Los aspectos que requieren atención con la introducción de las nuevas tecnologías son:**

- **Validación del método de inspección nuevo o modificado usando nueva tecnología. En caso de reemplazo (en parte) de un método de inspección existente, se debe investigar si el resultado de la inspección es igualmente (o más) confiable que el resultado del método existente.**

- **Los requisitos legales y de seguridad aplicables (como permisos), limitaciones y condiciones legales.**

- **Las limitaciones y condiciones aplicables para el método de inspección cuando se utiliza nueva tecnología.**

- **Si el uso de la nueva tecnología debería mencionarse en el informe de inspección**

- **Si el uso de la nueva tecnología debería mencionarse en el alcance de inspección y/o acreditación.**

**(ILAC-P15:05/2020)**

**7.1.5** El organismo de inspección debe disponer de un sistema de control de contratos o de órdenes de trabajo que asegure que:

- a) el trabajo a realizar está dentro de su experiencia técnica y que el organismo tiene los recursos adecuados para cumplir los requisitos;

**El OI debe presentar evidencia de que disponen de los recursos tales como instalaciones, equipos, referencias, procedimientos, personal, experiencia técnica, para realizar inspecciones conforme a los requisitos**

b) los requisitos de quienes solicitan los servicios del organismo de inspección están definidos adecuadamente y se entiendan las condiciones especiales, de manera que se puedan dar instrucciones no ambiguas al personal que realiza los trabajos que se van a requerir;


c) el trabajo que se está desarrollando se controla mediante revisiones regulares y acciones correctivas;

d) se han cumplido los requisitos del contrato o de la orden de trabajo

**7.1.5n1 Cuando proceda, el sistema de control de contratos u órdenes de trabajo también debe garantizar que:**

- **Las condiciones del contrato están acordadas**
- **La competencia del personal es adecuada**
- **Se identifican los requisitos legales**
- **Se identifican los requisitos de seguridad**
- **Se identifica el alcance de cualquier acuerdo de subcontratación.**

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	28 de 37

**Para las solicitudes de trabajo de rutina o repetición, la revisión puede limitarse a consideraciones de tiempo y de recursos humanos. Un registro aceptable en tales casos sería una aceptación del contrato firmado por una persona debidamente autorizada. (ILAC-P15:05/2020)**

**7.1.5n2 En situaciones en las cuales los contratos u órdenes de trabajo verbales son aceptables, el Organismo de Inspección debe mantener un registro de todas las solicitudes e instrucciones recibidas verbalmente. Donde sea apropiado, deberían registrarse las fechas pertinentes y la identidad del representante del cliente. (ILAC-P15:05/2020)**

**7.1.5n3 El sistema de control de contrato u órdenes de trabajo debería garantizar que existe un claro y demostrable entendimiento entre el Organismo de Inspección y su cliente sobre el alcance de la inspección que realizará el Organismo de Inspección. (ILAC-P15:05/2020)**

**7.1.6 Cuando el organismo de inspección utiliza, como parte del proceso de inspección, información proporcionada por cualquier otra parte, debe verificar la integridad de dicha información.**

**El OI debe mostrar evidencia de la verificación de la integridad de la información proporcionada por otra parte.**

**7.1.6n1 La información referida en este punto no es la información proporcionada por un subcontratista, sino información recibida de otras partes, por ejemplo, autoridades regulatorias o el cliente del Organismo de Inspección. La información puede incluir datos de fondo de la actividad de Inspección, pero no los resultados de la misma. (ILAC-P15:05/2020)**


## **7.2 TRATAMIENTO DE LOS ÍTEMS DE INSPECCIÓN Y DE MUESTRAS**

**7.2.1 El organismo de inspección debe asegurarse de que los ítems y muestras a inspeccionar poseen una identificación única con el fin de evitar toda confusión respecto de la identidad de dichos ítems y muestras.**

**El personal involucrado en el proceso de selección, preparación y manipulación de los ítems a inspeccionar debe estar calificado para el desarrollo de dichas actividades.**

## Criterios para la

### Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	29 de 37

**El sistema de identificación de ítems a inspeccionar implementado por el organismo debe asegurar, ninguna posible confusión, la trazabilidad entre la muestra primaria, las posibles submuestras tomadas a partir de ella (cuando sea aplicable) y el lote muestreado. Debe existir una forma sistemática para la transferencia de información y marcado / etiquetado de las muestras, en las diferentes etapas del proceso de muestreo.**

**7.3.1** El organismo de inspección debe mantener un sistema de registros (véase 8.4) para demostrar el cumplimiento eficaz de los procedimientos de inspección y permitir una evaluación de la inspección.

**7.3.1n1** Los registros deberían indicar cual ítem particular del equipo, teniendo una influencia significativa en los resultados de la inspección, han sido usados para cada actividad de inspección. (ILAC-P15:05/2020)

**El organismo de inspección mantendrá un sistema de registro que demuestre que, en todas las etapas de la inspección realizada, desde la solicitud y firma del correspondiente contrato, hasta la devolución de los ítems inspeccionados y emisión de los informes o certificados de inspección se han satisfecho los requisitos y procedimientos establecidos en los documentos normativos aplicables o los requeridos por su cliente.**

**7.4.1** El trabajo realizado por el organismo de inspección debe respaldarse por un informe de inspección o un certificado de inspección.


**El término informe o certificado puede ser usado indiferentemente, aunque la OGA asume que un informe es una descripción detallada de la inspección y su resultado, mientras que el certificado es generalmente una declaración corta de la conformidad con los requisitos declarados, ej.: en relación con una inspección mandatoria.**

**Cuando el Organismo de Inspección emita un certificado este puede no cubrir todo el trabajo realizado por el Organismo. En estas circunstancias es aceptable mantener documentación separada para demostrar el trabajo realizado por el Organismo de Inspección, proveyendo dicha documentación la adecuada trazabilidad del certificado emitido.**

**7.4.2** Todo informe/certificado de inspección debe incluir lo siguiente:

- a) la identificación del organismo emisor
- b) la identificación única y la fecha de emisión;

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	30 de 37

- c) la fecha o las fechas de inspección;
- d) la identificación del ítem o ítems inspeccionados;
- e) la firma u otra indicación de aprobación proporcionada por el personal autorizado;
- f) una declaración de conformidad, cuando corresponda;
- g) los resultados de la inspección, excepto cuando se detallan de acuerdo con 7.4.3.

**NOTA** En el Anexo B se indican los elementos opcionales que se pueden incluir en los informes o certificados de inspección

**Se requiere evaluar el uso de la marca o símbolo de acreditación en los reportes o certificados de acuerdo a lo indicado en el OGA-PAD-003 “Uso del Logotipo y del Símbolo de Acreditación”.**

**Debe tomarse en cuenta que para los reportes y certificados aprobados que hagan referencia a la acreditación, se debe evaluar que el Organismo de inspección incluya una clara exención de responsabilidad:**

- **Cuando no se encuentre acreditado para los servicios/ensayos indicados y**
- **Cuando los informes y certificados incluyan o se encuentren basados en resultados de un subcontratista acreditado.**

**7.4.2n1 El ILAC P8 proporciona requisitos para el uso del símbolo de acreditación y para los reclamos de estado de acreditación. (ILAC-P15:05/2020)**


**El organismo de inspección debe contar con procedimientos documentados para identificar inequívocamente la aprobación del informe o certificado de inspección, el cual puede incluir las firmas que aparezcan en los certificados e informes de inspección, ver requisito anterior.**

**Un ejemplo de método de autorización puede ser el uso de firma electrónica o sello. El organismo de inspección debe demostrar a la OGA la seguridad y acceso controlado al medio de almacenamiento electrónico adecuado.**

**Los siguientes elementos opcionales pueden ser incluidos en los informes y certificados de inspección:**

**a) designación del documento, es decir, informe de inspección o certificado de inspección,**

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	31 de 37

según corresponda

**b) identificación del cliente**

**d) información sobre lo que ha sido omitido respecto del alcance original del trabajo**

**e) identificación de los métodos y procedimientos de inspección utilizados, mencionando las desviaciones y las adiciones o exclusiones respecto de los métodos y procedimiento acordados**

**f) identificación de los equipos utilizados para medición/ensayos**

**g) Referencia al método de muestreo e información sobre dónde, cuándo, cómo y por quién fueron tomadas las muestras, cuando sea relevante para los resultados de la inspección**

**h) información sobre el lugar donde se realizó la inspección**

**i) información sobre las condiciones ambientales durante la inspección, si fuera pertinente para los resultados de la inspección**

**j) una declaración especificando que los resultados de la inspección se relacionan únicamente con el trabajo encargado o el ítem (o ítems) o el lote inspeccionado**

**k) una declaración especificando que el informe de la inspección no debería ser reproducido, salvo en su totalidad**

**l) la marca o el sello del inspector**

**m) los nombres (o la identificación única) de los miembros del personal que han realizado la inspección y, en los casos en los que no haya una autenticación electrónica segura, su firma (véase también 7.4.2).**


**7.4.3** Un organismo de inspección debe emitir un certificado de inspección que no incluya los resultados de inspección [véase 7.4.2 g)] sólo cuando el organismo de inspección pueda elaborar también un informe de inspección que contenga los resultados de inspección, y cuando dicho certificado de inspección y el informe de inspección sean mutuamente trazables.

**Aunque el cliente no requiera un certificado detallado de todos los datos, el OI debe mantener un registro detallado de la actividad realizada.**

**7.4.4** Toda la información indicada en 7.4.2 debe comunicarse de manera correcta, precisa y clara. Cuando el informe de inspección o el certificado de inspección contengan resultados proporcionados por los subcontratistas, dichos resultados se deben ser identificar claramente.

**Puede ser útil identificar el método de inspección en el informe o certificado de inspección cuando esta información sea utilizada para una interpretación de los resultados de la inspección.**

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	32 de 37

### 7.5 QUEJAS Y APELACIONES

**7.5.1** El organismo de inspección debe disponer de un proceso documentado para recibir, evaluar y tomar decisiones sobre las quejas y apelaciones.

**La OGA requiere el registro de las apelaciones recibidas**

**7.5.3** Cuando el organismo de inspección recibe una queja, debe confirmar si está relacionada con las actividades de inspección de las que es responsable y, en ese caso, debe tratarla.

**El Organismo de inspección debe analizar las causas de las quejas como parte de la revisión por la dirección de manera que las causas comunes puedan ser identificadas y tomar las acciones apropiadas para minimizarlos en el futuro.**

### 8.1 OPCIONES

#### 8.1.2 Opción A


**El sistema de gestión del organismo de inspección debe contemplar lo siguiente:**

- la documentación del sistema de gestión (por ejemplo, manual, políticas, definición de responsabilidades, (véase 8.2)
- el control de los documentos (véase 8.3);
- el control de los registros (véase 8.4);
- la revisión por la dirección (véase 8.5);
- las auditorías internas (véase 8.6);
- las acciones correctivas (véase 8.7);
- las acciones preventivas (véase 8.8);
- las quejas y apelaciones (véase 7.5 y 7.6).

**La OGA requiere que el OI documente su sistema de gestión de calidad de conformidad a lo establecido en la Norma NGR/ISO/TR 10013. Únicamente se evaluará los requisitos de la opción A.**



## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	33 de 37

**8.2.4** Toda la documentación, procesos, sistemas, registros, etc. que se relacionan con el cumplimiento de los requisitos de esta Norma Internacional se deben incluir, hacer referencia o vincular a la documentación del sistema de gestión.

**8.2.4n1** Para facilitar la consulta, se recomienda que el OI indique si los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 han sido tenidos en cuenta, por ejemplo, por medio de una tabla de referencia cruzada. (ILAC-P15:05/2020)

**8.4.1** El organismo de inspección debe establecer procedimientos para definir los controles necesarios para la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, los tiempos de retención y la eliminación de los registros relacionados con el cumplimiento de los requisitos de esta Norma.

**8.4.1n1** Este requisito significa que todos los registros necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la norma deben ser establecidos y conservados. La OGA requiere que los registros sean almacenados por un mínimo de 04 años o lo que indique la ley aplicable. (ILAC-P15:05/2020)

**8.4.1n2** En los casos en que se utilizan los sellos o autorizaciones electrónicos para las aprobaciones, el acceso a los medios de comunicación electrónicos o sello debería ser seguro y controlado. (ILAC-P15:05/2020)

**8.5.1.1** La alta dirección del organismo de inspección debe establecer procedimientos para revisar su sistema de gestión a intervalos planificados para asegurar su continua conveniencia, adecuación y eficacia, incluyendo las políticas y los objetivos declarados relativos al cumplimiento de esta Norma.


**8.5.1.2** Estas revisiones deben realizarse al menos una vez al año. Si no, se debe proceder a una revisión exhaustiva dividida en varios segmentos (revisión continua) que debe completarse en 12 meses.

**8.5.1.3** Se deben conservar los registros de las revisiones.

**8.5.2n1** Una revisión del proceso de identificación de riesgos a la Imparcialidad y sus conclusiones (puntos 4.1.3 / 4.1.4) debería ser parte de la revisión anual de la dirección. (ILAC-P15:05/2020)

**8.5.2n2** La revisión por la dirección debería tener en cuenta la información sobre la adecuación de los recursos humanos y de equipos actuales, las cargas de trabajo previstas y la necesidad para la capacitación del personal nuevo y el existente.

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	34 de 37

**(ILAC-P15:05/2020)**

**8.5.2n3 La revisión por la dirección debería incluir una revisión de la efectividad de los sistemas establecidos para asegurar la competencia adecuada del personal.**

**(ILAC-P15:05/2020)**

**8.6.4** Las auditorías internas se deben realizar al menos una vez cada 12 meses. La frecuencia de las auditorías internas se puede ajustar en función de la eficacia demostrada del sistema de gestión y su estabilidad probada

**Las actividades de inspección normalmente se realizan en las instalaciones del cliente. Los requisitos indicados se refieren a las instalaciones del organismo de inspección y no necesariamente a las instalaciones donde se realizan las actividades de inspección. En la inspección, la decisión del resultado de la evaluación de la conformidad a menudo se realiza in-situ por el inspector y forma parte de la misma inspección.**

**8.6.4n1** El Organismo de Inspección debería garantizar que todos los requisitos de la norma ISO/IEC 17020 están cubiertos por el programa de auditoría interna dentro del ciclo de la acreditación. **(ILAC-P15:05/2020)**

**Los requisitos a ser cubiertos deben ser considerados para todos los campos de inspección y para todos los sitios donde se gestionan o realizan actividades de inspección.**  
**(ILAC-P15:05/2020)**


**El Organismo de Inspección debe justificar la elección de la frecuencia de las auditorías para los diferentes tipos de requisitos, los campos de la inspección y los sitios en donde se llevan a cabo actividades claves. La justificación puede basarse en consideraciones tales como:**

- **Criticidad**
- **Madurez**
- **El desempeño previo**
- **Cambios en la organización**
- **Cambios en los procedimientos**
- **Eficiencia del sistema para la transferencia de experiencias entre los diferentes sitios operativos y entre los diferentes campos de operación.**

**(ILAC-P15:05/2020)**

**8.6.4n2** La auditoría interna es una herramienta esencial que el Organismo de Inspección

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	35 de 37

debería aplicar con una frecuencia lo suficientemente corta a fin de controlar su capacidad para cumplir de manera consistente con los requisitos de la norma ISO/IEC 17020. Cuando el Organismo de Inspección detecta problemas que afectan el cumplimiento de cualquier requisito de la norma ISO/IEC 17020 (por ejemplo: un aumento en las quejas y apelaciones; resultados insatisfactorios en auditorías externas; problemas con la calificación del personal, etc.), se debería considerar aumentar la frecuencia y profundidad de sus auditorías internas, y/o extender su cobertura para incluir otros sitios y campos de inspección. (ILAC-P15:05/2020)

No es necesario visitar cada sitio de inspección donde se tomen decisiones sobre la evaluación de la conformidad realizada.

Las actividades claves incluyen:

- **Formulación de políticas**
- **Desarrollo de procedimientos o procesos**
- **Proceso de la selección inicial de inspectores**
- **Revisión del contrato**
- **Planificación de evaluaciones de la conformidad**

Se considera que una instalación es aquella donde se realizan actividades claves, OGA debe considerar situaciones que tienen influencia en el resultado de la inspección, algunas de estas situaciones son:

- **Revisión de contratos fuera de la oficina principal.**
- **Mantenimiento de registro fuera de la oficina principal**
- **Mantenimiento de la documentación del sistema de gestión fuera de la oficina central,**
- **Mantenimiento y calibración de equipos específicos fuera de la oficina central.**


**8.6.5** El organismo de inspección debe asegurarse de que:

a) las auditorías internas se realizan por personal calificado conector de la inspección, la auditoría y los requisitos de esta Norma Internacional;

8.6.5n1 Personal competente contratado externamente podrá llevar a cabo las auditorías internas. (ILAC-P15:05/2020)

*Se deben verificar y registrar la implementación y efectividad de las acciones correctivas tomadas.*

## Criterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	36 de 37

*Las auditorías internas se deben llevar a cabo por lo menos cada 12 meses  
La OGA requiere como mínimo un proceso documentado para realización de auditorías internas.  
La OGA requiere que las auditorías internas se realicen en base a la norma ISO 19011:2018.*

*La selección de auditores y ejecución de las auditorías deberá asegurar la objetividad e imparcialidad del proceso de auditoría. Cuando los recursos lo permitan, los auditores deberán ser independientes de la actividad a ser auditada.*

### 8.7 ACCIONES CORRECTIVAS (Opción A)


**La OGA entiende que existen dos etapas en las acciones correctivas:**

- **Corrección:** como acción inmediata para solucionar la no conformidad
- **Proceso de la acción correctiva:** todos los pasos necesarios para solucionar la no conformidad a fin de evitar que vuelva a ocurrir

**8.8.1** El organismo de inspección debe establecer procedimientos para emprender las acciones preventivas que eliminen las causas de las no conformidades potenciales

**8.8.1n1** Las acciones preventivas se toman en un proceso proactivo para identificar las potenciales no conformidades y oportunidades de mejora, más que como una reacción a la identificación de no conformidades, problemas o quejas. (ILAC-P15:05/2020)

## Crterios para la Acreditación de Organismos de Inspección

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GOI-010
	Coordinador de Calidad	Jefe de la OGA	2020-11-24	7	37 de 37

### Anexo (Control de Revisiones)

Fecha de Revisión	Capítulo(s)	No. de Revisión	Datos revisados
2017-12-28	NA	4	Se agregó la tabla de aprobaciones y autorizaciones.
Revisado por:		Duberly Barillas	
2017-12-28	1-6	4	Se agregaron los capítulos 1,2, 3, 4, 5: Objeto, Alcance, Referencias, Definiciones, Responsabilidades y la enumeración del 6 como Descripción
Revisado por:		Duberly Barillas	
2017-12-28	6.1 (inciso de norma)	4	Se agregó el criterio para la observación de un numero representativo del personal, instalaciones o puntos de inspección y alcance del OI
Revisado por:		Duberly Barillas	
2017-12-28	6.1 (numeración del documento)	4	Se agregó la explicación de que: continuación se describen los requisitos de gestión enumerados según los puntos e incisos de la norma 17020 vigentes. Se agregaron incisos varios como título
Revisado por:		Duberly Barillas	
2017-12-28	Todo el documento	4	Se uniformó la estructura del documento según lo descrito en el OGA-PAD-001. Se agregaron los nombres de los incisos que no lo tenían, según aplica.
Revisado por:		Duberly Barillas	
2019-09-02	Todo el documento	5	Se modificó en el encabezado "Elaborado por" a "Revisado por". En la tabla de control de revisiones, se cambió "Revisado por" a "Modificado por". El documento fue revisado por el CT de organismos de inspección. Se adecuaron los términos de marca o símbolo de acreditación según el OGA-PAD-003
Modificado por:		L. Sánchez	

<b>Elaborado por: NA</b>				
<b>Fecha: NA</b>				
Fecha	Capítulo(s)	No. de Revisión Modificada	Datos Revisados	Modificado por
2020-11-23	Todo el documento	6	Se revisó, modifco y actualizo todo el documento para adecuarlo a la norma COGUANOR NTG ISO/IEC 17011:2017, al OGA-POI-009, al ILAC P15:05/2020, a las operaciones de la OGA y a lo establecido en el nuevo OGA-PAD-001. Se eliminaron los nombres del encabezado y se dejó únicamente puestos.	Técnico de Acreditación
2020-11-24	Todo el documento	7	Se revisó, modifco y actualizo todo el documento para adecuarlo al ILAC P15:05/2020, que, por error, no había sido considerado en el contenido del documento, únicamente en las referencias.	Técnico de Acreditación